ADDENDUM N°10 AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES VIRTUALES

Conste por el presente documento, el Addendum N°10 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales firmado el 09 de Abril del 2018 (en adelante, el "Addendum") que celebran, de una parte:

- AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. (en adelante, "CLARO"), con Registro Único de Contribuyentes N°20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- GUINEA MOBILE S.A.C. (en adelante, el "OMV"), con Registro Único de Contribuyentes N°20601466075 con domicilio en Calle Libertad N°176, Oficina 411, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mariano de Osma Gadea, identificado con DNI N°47635086, según poderes inscritos en la partida N°13691302 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

CLARO y el OMV serán denominados en conjunto como LAS PARTES, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el presente Addendum y que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 09 de abril de 2018, CLARO y el OMV suscribieron el "Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales" (en adelante, EL CONTRATO), mediante el cual se establecen las condiciones legales, técnicas y económicas para que CLARO le brinde el acceso al OMV con el objetivo de que este pueda ofrecer servicios minoristas como operador móvil virtual, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°124-2018-GG/OSIPTEL.
- 1.2 Con fecha 29 de enero de 2019, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través de la cual se modificó el Anexo II Condiciones económicas, el Anexo III Condiciones técnicas, el Anexo VIII Formatos de requerimiento y el Anexo IX Service Level Agreement de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°048-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.3 Con fecha 02 de septiembre de 2019, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°2 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 6 del el Anexo II Condiciones económicas de EL CONTRATO, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°217-2019-GG/OSIPTEL.
- 1.4 Con fecha 10 de febrero de 2020, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°3 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 7 del Anexo II Condiciones económicas de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°064-2020-GG/OSIPTEL.
- 1.5 Con fecha 27 de agosto de 2020, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°4 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 6 del



AR



Anexo II - Condiciones económicas de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°223-2020-GG/OSIPTEL.

- 1.6 Con fecha 28 de enero de 2021, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°5 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2,3 y 7 del Anexo II - Condiciones económicas de EL CONTRATO, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°064-2021-GG/OSIPTEL.
- 1.7 Con fecha 24 de diciembre de 2021, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°6 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron los numerales 2 y 3 del Anexo II - Condiciones Económicas de EL CONTRATO y se agregó el numeral 8 al Anexo II - Condiciones Económicas, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°018-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.8 Con fecha 04 de febrero de 2022, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°7 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificaron el numeral 5 del Anexo I – Oferta de Servicios de EL CONTRATO y se agrega el Anexo X - Servicio de Larga Distancia, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº062-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.9 Con fecha 19 de octubre de 2021, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°8 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificó el numeral 2 del Anexo II -Condiciones Económicas de EL CONTRATO aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°383-2022-GG/OSIPTEL.
- 1.10 Con fecha 16 de noviembre de 2022, CLARO y el OMV suscribieron el "Addendum N°9 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales", a través del cual se modificó el numeral 8 del Anexo II -Condiciones Económicas de EL CONTRATO aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°412-2022-GG/OSIPTEL.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Addendum, LAS PARTES acuerdan realizar la siguiente modificación a EL CONTRATO, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:



"<u>7. FACTURACIÓN MINIMA</u>

- La Facturación Minima Anual (FMA) es de S/. 1,800,000 soles anuales.
- El FMA se aplicará durante toda la vigencia del contrato.
- El FMA será cobrado por CLARO en caso el monto a pagar en dicho periodo anual por el tráfico / usuarios alcanzados por el OMV sea menor que el FMA.
- En caso el monto a pagar en dicho periodo anual por el tráfico / usuarios alcanzado por el OMV sea mayor a la FMA, entonces el OMV sólo pagará por el volumen de tráfico / usuarios según tarifas acordadas."

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución con la aprobación por parte de OSIPTEL.







LAS PARTES acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones de **EL CONTRATO** se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 20 días del mes de Noviembre de 2023.

AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.

GUINEA MOBILE, S.A.C.

Rocío Rupay Castro Sub Director ce planeamiento y Control be Gestión America M. Vil Perú S.A.C.

AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.

Cârlos Solar o Morales Director de Finanzas America y óvil Perú S.A.C.





